

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16.733/06. *Anuncio del Departament de Treball i Indústria, Serveis Territorials a Lleida, sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el término municipal de Gerb (exp. 25-00039592-2005).*

Anuncio de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el término municipal de Gerb (exp. 25-00039592-2005).

De acuerdo con la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de suministro de gas licuado del petróleo canalizado cuyas características se definen a continuación:

Peticionario: Totalgaz España, SL, Unipersonal.

Objeto: obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo en el plan parcial núm. 1, 1.ª y 2.ª fase, en el término municipal de Gerb.

Presupuesto: 34.700,00 euros.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.

Número de depósitos: 2.

Capacidad unitaria: 16.050 litros.

Capacidad total: 32.100 litros.

Disposición: aéreas.

Vaporización: natural.

Red de distribución.

Material: polietileno de media densidad SDR 11, norma UNE 53333.

Diámetros: DN 90 mm y 40 mm.

Presión de servicio: 1,70 kg/cm².

Longitud total: 215 m y 1530 m.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida (av. Segre, 7), en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Generalitat de Catalunya.

Departament de Treball i Indústria.

Lleida, 3 de febrero de 2006.—Pilar Nadal i Reimat.—Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones (06-037.080).

17.433/06. *Anuncio de la Resolución del Departamento de Trabajo e Industria, Dirección General de Energía y Minas, de 28 de marzo de 2006, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución, SDG, S.A., la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la conexión y el suministro de gas natural a la Industria Bidones JP García, S.L., en el término municipal de Fogars de la Selva (exp. 00050004/05).*

La empresa Gas Natural Distribución, SDG, SA, con domicilio social en Barcelona, av. Portal de l'Àngel, núm. 20-22, solicitó en fecha 16 de diciembre de 2005 la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de conexión de gas natural a la industria Bidones JP García, SL, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para su realización.

Término municipal afectado: Fogars de la Selva.

Características principales de la instalación:

Red de distribución en alta presión A.

Longitud: 168 m y 6 m.

Diámetros: 4" y 2", respectivamente.

Material: acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Sistemas auxiliares asociados:

Protección catódica, teledirigida y telemando, telecontrol, instalaciones eléctricas, etc., de uso exclusivo para las instalaciones, en el caso de considerarse necesario.

La canalización incorporará un conducto de polietileno para la protección de cables de telecomunicaciones de 40 mm de diámetro y 3 mm de grosor por sí en un futuro Gas Natural Distribución, SDG, SA, tiene necesidad de incorporar al conducto protector el cableado correspondiente para utilizar como red propia de telecomunicaciones, previa autorización del órgano competente y de acuerdo con lo que establece la disposición adicional decimonovena de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el punto 2.1 de la Instrucción 1/1998, del director general de Energía y Minas.

Descripción del trazado:

La conducción tendrá su inicio en la conducción existente de diámetro nominal (DN) de 4", en el término municipal de Fogars de la Selva, mediante una derivación en forma de T de DN de 4". En este punto se instalará una válvula de DN de 4". La conducción continuará por el camino entre las fincas y el río Tordera hasta llegar a la parcela de Bidones JP García, SL, donde se instalará una T reducida de 4" y 2", de la que saldrá la acometida con una válvula y un manguito dieléctrico de DN de 2".

Presupuesto total: 7.067,70 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4572, de 14.2.2006, y en los diarios El Punt de 13.2.2006 y Avui de 13.2.2006.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Fogars de la Selva y a la Agencia Catalana del Agua.

En cuanto al Ayuntamiento, este ha decidido otorgar la correspondiente licencia de obras y ha informado favorablemente a la Agencia Catalana del Agua.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones de particulares.

Una vez cumplidos los trámites administrativos que prevé la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución, SDG, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la conducción de gas natural a la industria Bidones JP García, SL, en el término municipal de Fogars de la Selva.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4572, de 14.2.2006, y en los diarios El Punt de 13.2.2006 y Avui de 13.2.2006.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Gas Natural Distribución, SDG, SA, constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fe-

cha de publicación de esta Resolución en el DOGC una fianza por valor de 141,35 euros, el importe del 2% del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00050004/05, firmado por el señor Andreu Burgueto Farrando, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, en 7 de diciembre de 2005, con el número 029252 A A.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre, de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público y otros afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemniza-

ción que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres perpetuas y de ocupación temporales siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho para las conducciones de presiones iguales a 16 bar por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa Gas Natural Distribución, SDG, SA, antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 28 de marzo de 2006.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas Canalizado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

16.768/06. **Resolución de 27 de marzo de 2006, del Servicio Provincial de Carreteras de Lugo, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación -trámite de urgencia-, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de trazado del acondicionamiento de la carretera LU-115 (antigua CP39-01) Outeiro de Rei (NVI) - Castro, clave LU/02/018.01, términos municipales de Outeiro de Rei y Castro de Rei.**

El artículo 28 del vigente Estatuto de autonomía de Galicia, establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 5 de octubre de 2004, se procede a la aprobación del proyecto de trazado del acondicionamiento de la carretera LU-115 (antigua CP39-01) Outeiro de Rei (NVI) - Castro, clave LU/02/018.01 por el director general de Obras Públicas por delegación del vicepresidente primero y consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 26 de mayo de 2005 la Xunta de Galicia, procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 146/2005, publicado en el DOG n.º 108, de 7 de junio de 2005.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del reglamento para su aplicación, este servicio provincial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 15 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

De: Álvarez Basadre José Luis a Construcciones Yañez.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 16 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

De: Darriba Rodríguez María Flora a Freire Iglesias Josefa.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 18 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

De: Freire Rodríguez Carlos a López Candal Manuel.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 19 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

De: López Cobas María Elida a Pérez Méndez Virtudes.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 22 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

De: Pernas Losada José a Trigo Méndez Manuel.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 23 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 13:00 horas.

De: Trigo Méndez Manuel a Zapata Ríos Antonio.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castro de Rei:

Día: 24 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 13:00 horas.

De: Abelleira Darriba Celia a Sanjurjo Blanco Juan.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en los ayuntamientos de Outeiro de Rei y Castro de Rei respectivamente y en el Servicio Provincial de Carreteras de Lugo (Edif. Advto. Ronda da Muralla, 70).

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno, de sus peritos y notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa, se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras en Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lugo, 27 de marzo de 2006.—El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras, Gerardo Pallares Sánchez.

18.478/06. **Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria en Lugo, por la que se anuncia convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto modificado del parque eólico Chan do Tenón (Expte.: 091-EOL).**

Con esta fecha, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha convocado el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto modificado del parque eólico Chan do Tenón.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual en la que se le señalará día y hora para proceder al levantamiento de actas, y también mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», «Diario Oficial de Galicia» y en el diario «El Progreso».

Esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los titulares de las fincas propuestas sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

En el expediente expropiatorio Endesa Cogeneración y Energías Renovables, Sociedad Anónima, asumirá la condición de beneficiaria.

Lugo, 3 de abril de 2006.—El Delegado Provincial, Ramón Jesús Cortés Máñez.

UNIVERSIDADES

16.791/06. **Anuncio de la Universidad de Salamanca sobre extravío del título de Diplomada en Ciencias Empresariales.**

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia, se anuncia el extravío del Título de Diplomada en Ciencias Empresariales de doña María Adoración Álvarez Sánchez, expedido el 1 de septiembre de 1993 y con número de registro nacional 1995/034280.

Salamanca, 16 de marzo de 2006.—Decano, Alberto de Miguel Hidalgo.